

## AUTO Nol. 2 5 2 9

# POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

# LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de el enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO:

#### **ANTECEDENTES**

Que con Base en el Concepto Técnico No.1311 de 31 de enero de 2001 se emitió el Requerimiento No.11234 de 2 de junio de 2001 por medio del cual se requiere a dicho establecimiento, otorgando un plazo de sesenta (60) días para el cumplimiento de la Resolución 318 de 2000.

Que se efectuó visita técnica el 15 de junio de 2007 al establecimiento MONTALLANTAS-VULCANIZADORA, para evaluar la gestión y el manejo de aceites usados, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 10009 del 16 de Julio de 2008.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, mediante el grupo de hidrocarburos de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de inspección el 15 de junio de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Av. 1. Mayo No.72 C -32 de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, donde funciona el establecimiento MONTALLANTAS - VULCANIZADORA y con fundamento en dicha diligencia se emite el Concepto Técnico No. 10009 del 16 de Julio de 2008, en el cual se hicieron las siguientes precisiones:

Que evidentemente al realizar visita de inspección al establecimiento MONTALLANTAS-VULCANIZADORA, se encontró que el establecimiento ya no funciona en este sitio y no se observaron afectaciones al suelo a las afueras del establecimiento con respecto a la





**1.** 2 5 2 9

gestión y el manejo de aceites usados por el hecho de haber cesado sus actividades hace aproximadamente tres (3) años.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, se considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No. 10009 del 16 de julio de 2008.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas pertenecientes al establecimiento MONTALLANTAS-VULCANIZADORA, adelantadas en esta Entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que en los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula: "Concluido el proceso los expedientes se archivaran en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.





## 2529

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal I) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que en materia de seguimiento y control ambiental se llevaron por parte de esta Secretaria al establecimiento MONTALLANTAS - VULCANIZADORA, ubicado en la Av. 1. Mayo No.72 C -32 de la Localidad de Kennedy, de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

# CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 29 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental ×

Proyectó: Sandy Tatiana Santana Bejarano Revisó: Diana Rios

CT. 10009 del 16/07/08 Expediente: DM-18-2002-2230

